



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA**

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 1 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

La Virginia, marzo de 2022.

Doctor

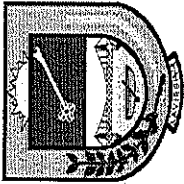
JOSE VILLADA MARÍN

Alcalde Municipal

Ciudad

La Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 311 que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes hecho por el cual se requiere "BRINDAR APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD PARA ASEGURAR SU ATENCIÓN INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

En el Municipio de La Virginia se cuentan con dos CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Fundación Centro del Anciano Nazareth, la cual brinda atención integral a 20 adultos mayores y el Centro de Bienestar del Anciano Fundación el Buen samaritano, a los 18 adultos mayores con un alto índice de vulnerabilidad los cuales presentan los hogares del Municipio se encuentran en hacinamiento y este no cuenta entonces con la capacidad y la idoneidad para el caso de la orden judicial en mención, y dado el concepto otorgado por el ministerio de salud y protección social donde se elevó la consulta por medio del gerontólogo departamental para brindar esta atención fuera del municipio que reza: "3. Los recursos de estampilla del 30% pueden ser usados para contratar CPSAM de otros municipios para la atención de adultos mayores del municipio si se tiene en cuenta que el municipio no tiene la capacidad instalada para atenderlos (caso de adultos mayores psiquiátricos).", teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión: 1 Vigencia: 15/02/2016 Página 2 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

(alimentación, vestuario, vivienda, recreación, educación y cultura, estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo, con base en lo anterior, se deben buscar acciones de asistencia y de protección social fortaleciendo la participación ciudadana y la atención integral al adulto mayor del municipio de la Virginia Risaralda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de La Virginia como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos.

Que en igual sentido la ley 1276 de 2009 estableció los nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad de los niveles I y II del Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 los recursos provenientes de la estampa para el bienestar del Adulto Mayor se destinaran a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que en atención al párrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, los municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; Que para dar cumplimiento del Plan de Desarrollo –“LA VIRGINIA NUEVA VISION DE FUTURO 2020-2023” y en armonía con la Ley 1276 de 2009, la Administración Municipal suscribirá convenio con una entidad reconocida para el manejo de los centros de bienestar del adulto mayor para lo cual elabora el presente



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA**

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 3 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

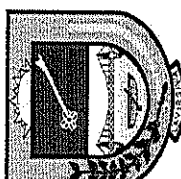
documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, así: En atención a la definición de que trata el literal a) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, el Centro Vida puede ser entendido como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

En ese orden y en aras de mejorar y ampliar el alcance de este programa, la administración municipal viene prestando el servicio por intermedio de entidades reconocidas para el manejo de los mismos, con el fin de lograr una mayor cobertura en la atención integral a los Adultos Mayores del Municipio de La Virginia que pertenecen a los niveles I y II del Sisben.

En ese orden, y de conformidad como se dispuso en el Plan de Desarrollo, la Administración municipal pretende apoyar la atención integral a los adultos mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, recreación, educación, cultura entre otras), estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo Motivo por el cual, con este proyecto en general pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años para personas discapacitadas y 60 años pertenecientes a los niveles 1, 2 del Sisben del Municipio de La Virginia, brindándole la atención integral que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que el adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores y factores importantes para la convivencia en comunidad.

Del mismo modo el parágrafo del artículo 2 de la ley 1315 de 2009, contempla que los "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

El Artículo 3° de la ley 1276 de 2009, dice: "Autorícese a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión:1 Vigencia: 15/02/2016 Página 4 de 12
Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección	

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones: ARTÍCULO 2o DEFINICIONES En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
- Centros de Día para Adulto Mayor Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.
- Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su dando cumplimiento a las acciones de tutela:

Nº 6640040890012020-00104-00 con fallo a favor del señor **LUIS ANIBAL ARAGO GARCIA** quien requiere atención especial para ser atendido dada su condición de Oxígeno dependiente en un lugar donde se le presten los servicios adecuados, el cual



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA**

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 5 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

se encuentra a la fecha pendiente de traslado ya que la entidad de salud (Medimas) no ha suministrado los equipos médicos (oxígeno).

En este orden de ideas una de las competencias Municipales, es la de atender los lineamientos Nacionales y apoyar las actividades complementarias debiendo adelantar acciones de Promoción de la Salud, Prevención de factores de riesgo de enfermedades a través de la educación gerontológica en adopción de estilos de vida saludables, el desarrollo de actividades recreativas, culturales, lúdicas y la ocupación adecuada del tiempo libre y promover en la población una actitud de envejecimiento más activo y participativo.

Es así que los recursos recaudados a través de la ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, tanto del municipio como del Departamento se destinarán para contribuir a funcionamiento y desarrollo de programas de prevención, promoción de LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO y Centro Vida para la tercera edad del Municipio de La Virginia Dichos recurso se destinarán como mínimo en un 70% para la financiación del CENTRO VIDA y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO.

Respuesta. Sí, es viable la distribución y uso de los recursos del 30% de la estampilla municipal para el bienestar de las personas mayores para contratar con centros de atención de otros municipios, condicionada a la inexistencia de centros especializados para la atención de las personas mayores en el municipio de referencia". Radicado No.: 201916401509791 Fecha: 2019-11-08.

En consideración a lo anterior, es necesario que el municipio de la Virginia Risaralda realice un contrato de apoyo para apoyar a los adultos mayores del municipio donde se les brinde una atención integral que les permita mejorar su calidad de vida.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación del Municipio de La Virginia se encuentra debidamente inscrito el proyecto "IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA POBREZA EXTREMA, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA"; el anterior está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo –"LA VIRGINIA NUEVA VISION DE FUTURO 2020-2023" en el sector Nuestras Responsabilidades con Los Adultos Mayores.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión: 1 Vigencia: 15/02/2016 Página 6 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

Toda vez en el presente proyecto concurre la necesidad, existe disponibilidad presupuestal se cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

La necesidad descrita corresponde a la ejecución del Plan de Desarrollo así:

EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El contrato a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo "LA VIRGINIA NUEVA VISION DE FUTURO 2020-2023":

PROGRAMA 5.3: PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
Subprograma 5.3.1: ATENCION INTEGRAL PARA AL ADULTO MAYOR

Meta: 5.3.1.1 Garantizar la atención integral al adulto mayor institucionalizado para una mejor calidad de vida.

Población Objetivo: atención integral institucionalizada al adulto mayor en estado de Vulnerabilidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del contrato:

"BRINDAR APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009".

2.2 Alcance del objeto:

Para el cumplimiento del objeto contractual debe desarrollar las siguientes actividades:



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA**

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 7 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

1. Suministrar tres (3) raciones alimentarias principales (desayuno, almuerzo, comida) diarias al adulto mayor, debidamente institucionalizada, durante el tiempo de duración del contrato como complemento nutricional.
2. Prestación de servicios básicos asistenciales, servicio de alojamiento en camas unipersonales, prestar servicio de lavandería y ropería, bodega y arreglo de la ropa, especificar en los informes que día se lava y se hace el cambio de ropa; servicios básicos de enfermería, administración del medicamento y procesos básicos de atención accidentales.
3. Promover la ejecución de un programa de atención integral a los adultos mayores institucionalizados.
4. Fomentar, coordinar y ejecutar la práctica de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la población atendida.

Especificaciones

-Se debe asegurar y garantizar la ingesta necesaria en la alimentación brindada, a nivel proteico - calórica y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los requerimientos adecuados para esta población. Para la prestación de este servicio se requiere de Profesional en la Nutrición y Dietética que elaborará y validará la minuta patrón, los ciclos de menús, lista de cambios y bitácora de seguimiento para la entrega de alimentación en el punto de atención, además de las personas manipuladoras de alimentos según requerimiento para la elaboración y entrega de refrigerios. Estos deberán cumplir con los requisitos e idoneidad establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social N° 055/2018 – Estándar Talento Humano – Numerales 1 al 15. Por otra parte, para la entrega de los alimentos es necesario contar con el respectivo transporte los cuales deberán cumplir con las condiciones y permisos respectivos para ejecutar dicha actividad, máxime en medio de la emergencia sanitaria, ambiental y económica generada por la pandemia por COVID-19.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión:1 Vigencia: 15/02/2016 Página 8 de 12
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

2.3 Plazo:

El plazo del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia fiscal. El vencimiento del plazo fijado automáticamente terminará el contrato sin que para ello sea necesario dar previo aviso al contratista.

2.4 Lugar de Ejecución:

Departamento de Risaralda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad o manera del cómo se debe realizar un acto jurídico bilateral para efectos de brindar atención integral a los adultos mayores por intermedio de un centro de protección del adulto mayor, es a través de un convenio con entidad reconocida en el manejo de centros vida de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009.)

En ese orden, la selección de la entidad se realizará de acuerdo con los lineamientos consagrados en la Ley 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas adultos mayores de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros de protección del adulto mayor como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

MARCO CONSTITUCIONAL

La atención integral de los adultos mayores encuentra respaldo en la protección reforzada que se desprende de la propia constitución, conforme el estado social de derecho que nos rige de acuerdo con el artículo 1 de la Carta Superior, los principios de dignidad humana e igualdad tal y como se indica en los artículos 1 y 13 Superiores y la protección que se demanda en el artículo 46 de la Constitución Política.

Así entonces, uno de los pilares del Estado Social de Derecho se halla previsto en el reconocimiento a la dignidad humana y a la igualdad de las personas razón por la cual



**ALCALDIA
MUNICIPAL
DE LA VIRGINIA**

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 9 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

todos deben gozar de los mismos derechos y la misma protección por parte del estado *'s/n importar su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica'*, de donde nace la obligación del estado de proteger especialmente aquella personas que por sus condiciones físicas económicas o psíquicas, se encuentran en debilidad manifiesta lo que implica acciones afirmativas por parte del Estado dirigidas a aquellos grupos poblacionales que están en condición de vulnerabilidad, y por lo tanto son los que más lo necesitan'

Por otra parte y conforme lo dijo la Corte Constitucional en la sentencia Corte Constitucional Sentencia T-342 de 2014, el artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su *'integración a la vida activa y comunitaria'* "Por lo tanto las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad.

MARCO LEGAL

El Convenio a suscribir con el objeto de brindar atención integral a los adultos mayores se fundamenta en la ley 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros de protección de adulto mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO , SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, los profesionales que debe acreditar para la ejecución del objeto contractual, la experiencia e idoneidad en el tema que se requiere y el tiempo de su ejecución, así como los recursos que posea la estampilla Pro adulto mayor del Municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión:1 Vigencia: 15/02/2016 Página 10 de 12
Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total del presente contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$14.850.000) M/cte.** El presente valor incluye IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago, recurso disponible para la presente contratación incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de La Virginia certificado por el interventor.

Forma de pago: El municipio pagara al contratista el valor del contrato en actas mensuales vencidas por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000)** previa presentación del informe, visto bueno del supervisor además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos y/o certificación del contador de estar al día en parafiscales con sus respectivos soportes.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Alcaldía Municipal.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2022, según rubro presupuestal N° **2.3.2.02.02.009-4104013-93221-20030-14-22-104** denominado **“Servicios de atención residencial para personas mayores”**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad:

Para la celebración del CONTRATO, se requiere de una entidad reconocida en el manejo del centro de bienestar la cual este orientada a garantizarle a los adultos mayores la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos y deberes:



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA

Código: S33FO-015
Versión: 1
Vigencia: 15/02/2016
Página 11 de 12

Revisado por: Comité Integrado de
Gestión

Aprobado Por:
Representante por la
Dirección

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

- El representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de conformidad con la constitución y la ley
- La entidad debe estar constituida con mínimo un (1) año de ante telación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica; aquellas que estén obligadas por disposición legal a presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrarán, además, copia de las correspondientes a los dos últimos años gravables, si es del caso

IDONEIDAD: Cuyo objeto social esté orientado a brindar acompañamiento y atención integral a los adultos mayores y que cuente con un inmueble para su funcionamiento en esta localidad, bien sea propio o arrendado esto será verificado a través de un contrato de arrendamiento o de la escritura pública del bien; así mismo debe acreditar a través de contratos y/o actas de liquidación, experiencia de mínimo un (1) año en el manejo de centros de protección al adulto mayor orientados a la atención integral de los adultos mayores.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 del 2015,” En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el presente contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-015 Versión:1 Vigencia: 15/02/2016 Página 12 de 12
Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

requiere garantías de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

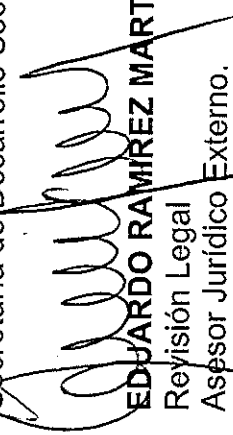
El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia- Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se considera conveniente y oportuno celebrar el convenio para **"BRINDAR APOYO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD PARA ASEGURAR SU ATENCIÓN INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009"**.

Cordialmente,


LINA YISETH RIOS CARRILLO
 Secretaria del Desarrollo Social


EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
 Revisión Legal
 Asesor Jurídico Externo.